

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pórtico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1887.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

Señor: Tan excepcionales como odiosos y repulsivos son y serán siempre los actos sediciosos que dieron causa al decreto sometido ayer á la aprobación de V. M., por cuya virtud quedaron suspensas las garantías constitucionales en Barcelona, Gerona y Tarragona.

El Gobierno, firmemente decidido á mantener los derechos y salvaguardar los primordiales intereses y el honor de la Nación, por los cuales heroicamente pugna en Africa nuestro Ejército, confía en el concurso caluroso de España entera, incluso el núcleo principal de las poblaciones mismas que han sufrido la desgracia de presenciarse aquellas bochornosas incitaciones al apocamiento y la abdicación.

Mas en las horas transcurridas se han visto diseminadas por otras provincias manifestaciones análogas, y debiendo ser inmediata y vigorosa la represión, á fin de tenerla expedita, aunque haya de medirse siempre por la estricta necesidad, el Consejo de ministros acordó someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 28 de Julio de 1909.—Señor: A L. R. P. de V. M. Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

A propuesta de mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me

concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La suspensión temporal de garantías constitucionales acordada ayer respecto de las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Art. 2.º El gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Por exigirlo las necesidades del servicio público,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que queden sin efecto las licencias concedidas al personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, quienes deberán incorporarse á sus destinos antes del día 30 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 27 de Julio de 1909.—Cierva. Señores gobernadores civiles, militares de Centa y Campo de Gibraltar, y jefe superior de la policía gubernativa de Madrid.

(Gaceta 28 Julio.)

Gobierno civil

Don Francisco Javier González de Castejón y Elfo, marqués del Vadillo, gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que suspendidas temporalmente las garantías constitucionales en toda España por Real decreto fecha de hoy y con arreglo al art. 17 de la Constitución de la Monarquía, quedan por virtud de su texto en suspenso los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13; y á fijarlo por manera determinada y precisa para que nadie pueda alegar ignorancia de lo acordado por el Gobierno de S. M., va encaminado el presente Banjo.

Seguro estoy de que en vosotros como en todo corazón genuinamente español domina sobre toda otra en los actuales

momentos, la neta del patriotismo. Todo lo que tienda á debilitar este sentimiento por el que luchan nuestros soldados en Africa, constituye un delito de alta traición y el que ó los que de cualquier modo intenten perturbar el orden público poniendo dificultades á la acción del Gobierno ó desacatando su autoridad, lo cometen de lesa patria.

Seguro de vuestro concurso sirvamos á la patria, cumpliendo todos con nuestro deber.

Madrid 28 de Julio de 1909.—Vuestro gobernador civil, marqués del Vadillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de este Gobierno fecha 6 del actual, sobre terrenos de la propiedad de la señora marquesa de Villapadierna, herederos de D. Bernardino Muñoz y Diputación provincial, con destino á la apertura de la calle de Goya, entre las de Alcalá y Lombía, en el Ensanche.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid de Julio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de este Gobierno, fecha 3 del actual, sobre expropiación de terrenos de la propiedad de los herederos de D. Antonio Ramos Calderón, con destino al Paseo de Ronda en el Ensanche.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Julio de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha se remite al excelentí-

simo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de este Gobierno, fecha 8 del actual, sobre expropiación de terrenos de la propiedad de D. Isidro Villota, con destino á la calle de Fernán-González, en el Ensanche.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Julio de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial en sesión de 21 del corriente, usando de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley, ha acordado aprobar el pliego de condiciones para la subasta que intenta celebrar al objeto de contratar la enajenación de las once centavas partes y tres mil setecientos noventa y una diez milésimas, de la finca número 30 de la calle del Carmen, adjudicada á la Inclusa por herencia de doña Micaela Casasola y Buene, cuya participación sale á subasta por la cantidad de 23.932 pesetas 65 céntimos en que ha sido valorada; dispeniendo se anuncie licitación pública con sujeción á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El referido pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación, durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve de la mañana á una de la tarde, á fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Madrid veintidós de Julio de mil novecientos nueve.

El secretario,
Simón Viñals.
(E.—302.)



Contaduría.—Negociado 4.º

AV. 80

En cumplimiento del precepto legal prevengo á los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, cuyo pago efectuarán dentro de la primera quincena de Agosto próximo.

Al mismo tiempo les interese el ingreso de lo que adeudan por atrasos de ejercicios anteriores, así como lo correspondiente á las obligaciones municipales á aquéllos que las emitieron en pago de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia de que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos, á tenor de lo que la ley preceptúa.

Madrid 23 de Julio de 1909.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en 18 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de reparación en el pontón, sobre el arroyo «Labros», de la carretera de Navalcarnero, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del señor secretario de la Diputación, el día..... de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil ó del diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.971 pesetas 11 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 148 pesetas 55 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constiye.

También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 297 pesetas 10 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subas-

ta, se satisfará; al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones. Madrid 26 de Julio de 1909.

El vicepresidente, Andrés de Geitia.

El secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... que habita en..... enterado del anuncio inserto en el Diario de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se sacan á pública subasta las obras de reparación en el pontón sobre el arroyo «Labros», de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia..... se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

(E.—307.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las últimas subastas anunciadas y celebradas para contratar la enajenación del solar número cuatro de la calle del Duque de Alba, esta Excm. Corporación municipal, en sesión del día once de Junio anterior, ha tenido á bien acordar se anuncie nueva licitación bajo el último tipo de 133.913'10 pesetas, á razón de 231'84 cada un metro cuadrado, y demás condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días 6 y 11 de Junio respectivamente, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, ampliando la condición 3.ª de las económico-administrativas en el sentido de que el importe de la adjudicación será satisfecho en tres plazos: el primero, al contado, antes de llevarse á cabo el otorgamiento de la correspondiente escritura; el segundo, en la primera quincena del mes de Diciembre del año actual, y el tercero, en igual fecha del año 1910, y quedando afecto el terreno y la edificación que en el mismo se lleven á cabo, mediante la correspondiente hipoteca, á las responsabilidades del pago de los plazos diferidos.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 1.º de Setiembre próximo, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen; advirtiéndose que la fianza provisional para

tomar parte en dicha subasta será la de 6.695'65 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, en conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 30 de Octubre del año anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintiséis de Julio de mil novecientos nueve.

El secretario, F. Ruano.

(E.—303.)

SECRETARIA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las últimas subastas anunciadas y celebradas para contratar la enajenación del solar número seis de la calle del Duque de Alba, esta Excelentísima Corporación municipal, en sesión del día once de Junio anterior, ha tenido á bien acordar se anuncie nueva licitación bajo el mismo último tipo de 128.957'88 pesetas á razón de 220'23 cada un metro cuadrado y demás condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días cinco y nueve de Junio de mil novecientos ocho respectivamente, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina todos los días no feriados que medien hasta el del remate, ampliando la condición tercera de las económico administrativas en el sentido de que el importe de la adjudicación será satisfecho en tres plazos: el primero, al contado antes de llevarse á cabo el otorgamiento de la correspondiente escritura; el segundo, en la primera quincena del mes de Diciembre del año actual, y el tercero, en igual fecha del año mil novecientos diez y quedando afecto el terreno y la edificación que en el mismo se lleve á cabo mediante la correspondiente hipoteca á las responsabilidades del pago de los plazos diferidos.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día dos de Setiembre próximo, á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen; advirtiéndose que la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta será la de 6.447'89 pesetas, consistente en el cinco por ciento del importe total de la misma en conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en treinta de Octubre del año anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintiséis de Julio de mil novecientos nueve.

El secretario, F. Ruano.

(E.—304.)

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de veintitrés de Abril próximo pasado, contratar en pública subasta la construcción de un muro de cerramiento con puerta de hierro en el pabellón de desinfección de Huerta Segura, por la Ronda de Vallecas, bajo el tipo total de seis mil seiscientos cuarenta y seis pesetas veintitrés céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, don Manuel María

Moriano y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 332 60 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 664'30 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día treinta de Agosto de mil novecientos nueve, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupen en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en el artículo quince del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintitrés de Julio de mil novecientos nueve.

El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de construcción de un muro en Huerta Segura, por la Ronda de Vallecas.)

D..... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un muro de cerramiento con puerta de hierro en el pabellón de desinfección de Huerta Segura, por la Ronda de Vallecas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en todos los precios tipos.)

Fecha y firma del proponente. (E.—305.)

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de veintiocho de Mayo próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un trazo de alcantarilla en la cal le de

Francoise Rini, entre las de Blasco de Garay y Guzmán el Bueno, bajo el tipo total de oatoros mil treinta y siete pesetas treinta y ocho céntimos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintinueve de Julio de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—306.)

SECRETARIA

Por el presente se requiere á los herederos de D. Victor Gordo, ó á los adquirentes de sus derechos de propiedad sobre una parcela de 507 metros², que precedente de otra de mayor cabida, se ha ocupado por este excelentísimo Ayuntamiento para el paseo de la Esperanza, barrio de las Peñuelas, á fin de que comparezcan en el Negociado de Ensancho de esta Secretaría, en el expediente seguido para la liquidación y pago de dicha superficie; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les irrogarán los perjuicios consiguientes.

Madrid 23 de Julio de 1909.

El secretario,
F. Ruano.

Audiencia territorial

PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en la causa seguida en el Juzgado del Centro á instancia de don Isidoro Frutos Sanz, contra Luis García Guilleo Caro, por el delito de estafa por la Sala primera de vocaciones de esta Audiencia se ha dictado

Providencia

Desconociéndose el actual paradero de doña Lucila Gil, hágase saber por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales en la forma acostumbrada, que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca debidamente representada y á hacer uso de su derecho en esta causa; apercibida de que no verificándolo, se la tendrá por desahogada de su derecho.

Madrid diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.—Hay una firma.—P. H. licenciado, Bernardo.—Rubricado.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firme en Madrid á veinte de Julio de mil novecientos nueve.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(B.—2.100.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Accidental.—Año de 1909
RESULTAS DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 26 de Julio de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Comisión ejecutiva de la Fiesta escolar

Los señores maestros de las escuelas de Madrid y su provincia pueden hacer entrega desde el día de hoy, de nueve á doce de la mañana y de cinco á siete de la tarde, en la oficina establecida en el Circolo de Bellas Artes del Parque de Madrid, donde se encuentra instalada la Exposición general de la infancia, de los trabajos y labores que hayan de presentarse á la Exposición escolar, sin perjuicio de que los mismos interesados hagan sus instalaciones durante las horas que se señalan y limitando la entrada á los expositores, á quienes se les facilitarán los pases correspondientes.

Madrid 27 de Julio de 1909.—V.º B.º—Vadillo.—Mateo Calvo.—José Portillo.—Rafael López Mora, secretario.

Los señores maestros y maestras incluidos en las tres primeras categorías del aumento gradual de sueldo pueden pasar de once á doce y media de la mañana los días no feriados, y desde el día 29 del corriente, por la Depositaria de la excelentísima Diputación para hacer efectivos los haberes correspondientes á la consignación del primer semestre del actual ejercicio.

Lo que de orden del excelentísimo señor presidente se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes presentarán su cédula personal y título administrativo si figurasen por primera vez en nómina.

Madrid 27 de Julio de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

AGENCIA EJECUTIVA

1.ª zona.—Madrid

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra la sucesión de D. Fernando Armada y D. Ramón Reguiferos, por débitos al Tesoro, se ha dictado con fecha 26 del actual la siguiente

«Providencia.—Cúmplase lo mandado por el señor tesorero de Hacienda de esta provincia en su proveído anterior, fecha 25 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 109 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo que suscribe acuerda se requiera á la sucesión de don Fernando Armada, contador propietario, administrador interino que fué de Rentas de Sagua la Grande, y á D. Ramón Reguiferos, oficial contador, por sustitución reglamentaria adjunto al Sr. Armada, deudores al Tesoro de mil trescientos noventa pesos cuarenta y nueve centavos de que fueron declarados responsables en expediente de reintegro, más el interés del seis por ciento anual desde 1.º de Julio de 1881 y demás costas y gastos; según más per menor aparece en la certificación expedida por el jefe de Administración de segunda clase del cuerpo de abogados del Estado, fecha treinta de Junio último; devangando el agente que suscribe las dietas de ocho pesetas diarias, según lo dispuesto en el artículo 107 de la citada instrucción.

Notifíquese esta providencia á los interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en atención á que se desconoce el paradero de los repetidos deudores; previniéndoles que si en el término de ocho días, contados desde la fecha de la notificación no justifican haber ingresado en las arcas del Tesoro todas sus responsabilidades y abonos de las dietas devengadas, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir todas sus responsabilidades».

Lo que notifico á ustedes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo mandado en la providencia inserta.

Madrid 27 de Julio de 1909.—P. A.—El agente auxiliar, Pedro Arias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

HOSPICIO

En la villa y corte de Madrid á ocho de Julio de mil novecientos nueve, el señor D. Alejandro Bustamante y Martínez Bon, juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital; vistos estos autos seguidos entre partes de una, como demandante por derecho propio, D. Luis del Hierro y Ochoa, ocellán castranre y vecino de Logroño, defendido por el abogado D. Juan Toral y representado por el procurador don Bernardo de Pablo, y de otra, como demandados también por derecho propio, D. Nicolás Pérez Poza, industrial y de esta vecindad, defendido por el abogado D. Fermín Gómez Parosterena y representado por el procurador D. Carlos de Santiago; y D. Francisco Gutiérrez Salamanca y Muñoz, propietario y de esta vecindad, constituido en rebeldía y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre declaración de preferente derecho al del Sr. Pérez Poza para cobrar del Sr. Gutiérrez Salamanca un crédito escriturario.

Fallo: Que debo declarar y declare que D. Lino del Hierro y Ochoa tiene derecho preferente al de D. Nicolás Pérez Poza, para cobrar con el producto de los bienes embargados al deudor de ambos don Francisco Gutiérrez de Salamanca, su

crédito de dieciocho mil pesetas, intereses y costas, á que se contraen y constituyen tal crédito, la escritura otorgada ante el notario de esta corte D. Juan Toral el 30 de Marzo de 1907 entre D. Lino del Hierro y el señor Gutiérrez de Salamanca bajo el núm. 151 de orden y la letra de cambio que en la propia fecha libró el Sr. Hierro á su propia orden y cargo del Sr. Gutiérrez de Salamanca por 18.000 pesetas, con vencimiento al seis de Noviembre de aquel año, que dicho librado aceptó en aquella fecha y que sirvió de base al juicio ejecutivo instado contra el mismo por el librador en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, sentenciado con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos siete.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de D. Francisco Gutiérrez de Salamanca, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Diario Oficial de Avisos de esta corte y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firme.—Alejandro Bustamante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide el presente.

Madrid veintiséis de Julio de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El señor juez interino,
José Luis Ponce de León.

El actuario,
José María de Antonio.
(A.—339.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trasierra y Fernández de Castro, juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Por el presente se hace público y notorio el fallecimiento ocurrido en esta corte y sin testar el seis de Enero último de doña Agustina Campos Sanz, hija de D. José y doña Marianas, natural de Pedro Bernardo, Avila, de sesenta y dos años de edad, casada, al tiempo de su muerte con D. Ignacio Gutierrez Alcocer y dedicada á las labores propias de su sexo, que reclama la herencia dejada por la misma; D. José Campos Sanz, hermano de doble vínculo de dicha finada y pariente, por tanto, en segundo grado para sí y para su sobrina doña Andrea Isidra Vega y Campos, que le es en grado tercero y para el viudo por la cuota usufructuaria y que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle dentro de treinta días, expresando el grado de parentesco en que se hallan con la causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico,

Madrid veintiséis de Julio de mil novecientos nueve.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—Ante mí P. S. Joaquín Rocamora.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado con su señoría en Madrid á veintiséis de Julio de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El señor juez,
Trasierra.

El escribano
P. S.,
Joaquín Rocamora.
(D.—12)

TORRELAGUNA

Don Luis Z. patero González, juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas en el expediente sobre recurso de queja promovido por Balbina Giménez de Luaces, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad de la expresada Balbina Giménez de Luaces, vecina de Canencia y son los siguientes:

Una casa en el casco del pueblo de Canencia y su calle de Santo Domingo, sin número, compuesta de planta baja, distribuida en habitaciones y cámara, ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados; y linda: derecha entrando, calle de Santo Domingo; izquierda, pajar de Juan Martín de Luaces, y espalda, calle de la Grama; valuada en mil doscientas cincuenta pesetas.—1.250.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de Agosto próximo á las doce, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y siendo indispensable, para tomar parte en la subasta, consignar el diez por ciento en la mesa del Juzgado y exhibir la cédula personal.

Torrelaguna veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.—Luis Zapatero.—P. S. M., José Sierra.

(Núm. 2.555.) (C.—153.)

**Juzgados municipales
CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Quintín y Antonio López y López, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 44 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.367.) (B.—1.967.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el juicio de faltas núm. 440 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.368.) (B.—1.968.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Echevarría García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en juicio de faltas número 734 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.369.) (B.—1.969.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Ródenas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 695 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.370.) (B.—1.970.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Bravo Serrano y Eugenio N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 5 de Agosto próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 743 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.371.) (B.—1.971.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Damián Romero Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Agosto, á las once, á celebrar juicio de faltas número 689 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.372.) (B.—1.972.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Doce Fernández, por hurto, y señalado con el número 576 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 8 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos don Carlos Sauras y don Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, María Doce Fernández, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Doce Fernández á la pena de quince días de arresto.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando au-

diencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 26 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.374.) (B.—1.974.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Marcos Garrido Torres, por malos tratos, y señalado con el número 473 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 19 de Junio de 1909; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos don Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Marcos Garrido, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Marcos Garrido Torres á la pena de 50 pesetas de multa y costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.344.) (B.—1.975.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Tapia, por daños, y señalado con el número 949 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Julián Muñoz, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Emilio Tapia, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Emilio Tapia á la pena de diez días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras y Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.345.) (B.—1.976.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Martín, por hurto, y señalado con el número 2075 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, María Martín, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Martín, á la pena de treinta días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.346.) (B.—1.977.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número de orden del año actual, por lesiones, contra Tomás Gómez Flores, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Agosto próximo, las á once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores don José S. Magallón y D. A. Muñoz López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firme en Madrid á 25 de Julio de 1909.—V.º B.º —Juan Romero.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.558.) (B.—2.102.)

**Regimiento Húsares de Pavía
20 de Caballería**

El día seis de Agosto próximo, á las once de la mañana, procederá este Cuerpo á la enajenación en pública subasta de cinco caballos de desecho que tiene el mismo.

Alcalá de Henares veintiséis de Julio de mil novecientos nueve.

El comandante mayor,
César L. de Letona.

(E.—308.)